

APRUEBA CONVENIO DENOMINADO
**PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD
NIÑO Y NIÑA SANO/A EN EL
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA
POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS,
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO **Nº 8 05** /2015
EXENTO

RECOLETA,

06 MAR. 2015

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, correspondiente al PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD NIÑO Y NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS, con fecha 30 de diciembre de 2014.

2.- Que el Ministerio de Salud, en el Marco de la Reforma de Salud, debe impulsar la aplicación de los principios de Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios de la Atención Primaria.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** El Convenio ya mencionado, de fecha 30 de diciembre de 2014.

2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Recoleta, la suma de \$40.967.714.-.

3.- **LA VIGENCIA**, del Convenio será desde el 01 de enero de 2015, y hasta el 31 de diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/JPCS/IJVB.





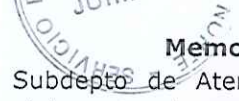
Dirección
Asesoría Jurídica

Nº2588 .- 31.12.2014.-

REF.: 1507/2014.-

CHM/mepg.-

VISTOS:



002714 31.12.2014

RES. EX. Nº _____

SANTIAGO,

| | |
|--------------------------|-------------|
| I. M. DE RECOLETA | |
| CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN | |
| FECHA: | 1 FEB. 2015 |
| PROV. | 1305 |
| PASA: | Alcalde |
| C/COPIA: | Salud |
| ID. DOC. Nº | 890303 |

Memorandum Nº 696 de Fecha 23 de Diciembre de 2014 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenio correspondiente al **Programa Piloto de Control de Salud del Niño y Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años** para la Comuna de Recoleta; Resolución Exenta Nº 1232 de 10 de Diciembre de 2014 del MINSAL que aprueba dicho Programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y Nº 18.469 y 8º del DS Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUEBESE** la celebración del convenio denominado **Programa Piloto de Control de Salud del Niño y Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años** con la **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**:

En Santiago a **30 de Diciembre de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1232 del 10 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, contenido en documento Anexos que pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años:

- Otorgar una atención integral y resolutoria a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$40.967.714 cuarenta millones novecientos sesenta y siete mil setecientos catorce pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa a escolares de 5 a 9 años matriculados en los establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna.

QUINTA:

La municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas del Programa en los siguientes componentes y actividades específicas::

Componente 1:

Realizar el control de salud de niño (a) sano (a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

Componente 2:

Realizar la derivación de los niños (as) según problema de salud pesquisado, al Centro de Salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.

Componente 3:

Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud, con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños (as) de 5 a 9 años.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa con dos evaluaciones durante el año, la primera evaluación con corte al 31 de Agosto y la segunda con corte al 31 de Diciembre.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del Programa será recolectados por el Departamento de Información y Estadísticas de Salud mediante los Registros Estadísticos Mensuales (REM), población bajo control, para el Indicador N° 1.

Indicador N° 2: Registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud, por requerir prestaciones diferenciadas y la evidencia de la resolución de la atención.

Indicador N° 3: Registro local que contenga las Actas de reuniones de coordinación con Educación y JUNAEB.

| Indicador | Formula | Medio de verificación |
|-----------|---|--|
| Nº 1 | <p>Numerador:</p> <p>Nº de niños (as) matriculados en los establecimientos educacionales de Kínder a 4º básico con control de salud del niño (a) sano (a) realizado.*</p> <p>Denominador:</p> <p>Total de niños (a) entre Kínder a 4º básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas.</p> | <p>REM A-01 Sección B</p> <p>REM A - 05</p> <p>Listado de alumnos (as) matriculados (as) del establecimiento educacional.</p> <p>Registro local (en caso de población no beneficiaria)</p> |
| Nº 2 | <p>Numerador:</p> <p>Nº de niños (as) con problemas de salud pesquisado en control de salud escolar derivados a establecimiento de salud correspondiente.</p> <p>Denominador:</p> <p>Total de niños (as) pesquisados con problema de salud en control de salud escolar.</p> | <p>Registro local</p> |
| Nº 3 | | <p>Actas de reuniones</p> |

*** Información que debe ser entregada los cinco primeros días de Abril de 2015.**

El cumplimiento global del Programa se evaluará considerando solamente el componen Nº 1 y se exigirá haber logrado al menos el 60% del mismo al corte del 31 de Agosto y se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo a la siguiente tabla:

| RESULTADO DE LA EVALUACION | ENTREGA DE RECURSOS DE LA 2ª CUOTA |
|----------------------------|---|
| Porcentaje cumplimiento | |
| Cumplimiento menor a 60% | Porcentaje proporcional al cumplimiento |
| Cumplimiento mayor a 60 % | Sin reliquidación |

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento serán transferidas por el Servicio en dos cuotas, de acuerdo al siguiente esquema en función de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente resolución aprobatoria.
- b) La segunda por el 30% restante se transferirá en el mes de Octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al Item 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


ING. CONSUELO NAVARRO DUARTE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales y Div. Atención Primaria MINSAL (2 convenios)
- **Municipalidad (1 convenio)**
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente
MINISTRO DE FE
TRANSCRIBO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 2361.-
REF.: 1507/2014.-
ESA/CND/GCG/CHM.-.-

**CONVENIO
PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA
SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN
ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS**

En Santiago a **30 de Diciembre de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1232 del 10 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, contenido en documento Anexos que pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años:

- Otorgar una atención integral y resolutive a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$40.967.714 cuarenta millones novecientos sesenta y siete mil setecientos catorce pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa a escolares de 5 a 9 años matriculados en los establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna.

QUINTA: La municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas del Programa en los siguientes componentes y actividades específicas::

Componente 1:

Realizar el control de salud de niño (a) sano (a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

Componente 2:

Realizar la derivación de los niños (as) según problema de salud pesquisado, al Centro de Salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.

Componente 3:

Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud, con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños (as) de 5 a 9 años.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa con dos evaluaciones durante el año, la primera evaluación con corte al 31 de Agosto y la segunda con corte al 31 de Diciembre.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del Programa será recolectados por el Departamento de Información y Estadísticas de Salud mediante los Registros Estadísticos Mensuales (REM), población bajo control, para el Indicador N° 1. Indicador N° 2: Registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud, por requerir prestaciones diferenciadas y la evidencia de la resolución de la atención.

Indicador N° 3: Registro local que contenga las Actas de reuniones de coordinación con Educación y JUNAEB.

| Indicador | Formula | Medio de verificación |
|-----------|---|---|
| N° 1 | <p>Numerador: N° de niños (as) matriculados en los establecimientos educacionales de kínder a 4° básico con control de salud del niño (a) sano (a) realizado.*</p> <p>Denominador: Total de niños (a) entre kínder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas.</p> | <p>REM A-01 Sección B REM A - 05 Listado de alumnos (as) matriculados (as) del establecimiento educacional. Registro local (en caso de población no beneficiaria)</p> |
| N° 2 | <p>Numerador: N° de niños (as) con problemas de salud pesquisado en control de salud escolar derivados a establecimiento de salud correspondiente.</p> <p>Denominador: Total de niños (as) pesquisados con problema de salud en control de salud escolar.</p> | <p>Registro local</p> |
| N° 3 | | <p>Actas de reuniones</p> |

* Información que debe ser entregada los cinco primeros días de Abril de 2015.

El cumplimiento global del Programa se evaluará considerando solamente el componen N° 1 y se exigirá haber logrado al menos el 60% del mismo al corte del 31 de Agosto y se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo a la siguiente tabla:

| RESULTADO DE LA EVALUACION Porcentaje cumplimiento | ENTREGA DE RECURSOS DE LA 2ª CUOTA |
|---|---|
| Cumplimiento menor a 60% | Porcentaje proporcional al cumplimiento |
| Cumplimiento mayor a 60 % | Sin reliquidación |

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento serán transferidas por el Servicio en dos cuotas, de acuerdo al siguiente esquema en función de cumplimiento:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente resolución aprobatoria.
- b) la segunda por el 30% restante se transferirá en el mes de Octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
D. ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA
DIRECTOR(S) DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE